

GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL

IN RE: Manifiesto Desperdicios Peligrosos	R-12-20-2 Sobre: Adopción Forma 8700-22-EPA
--	--

RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Durante reunión celebrada el 1 de noviembre de 2012, se presentó ante la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno (Junta) de la Junta de Calidad Ambiental (JCA), comunicación cursada por el Área de Control de Contaminación de Terrenos (ACCT) en la que se solicita que esta Junta haga expresión con relación a las modificaciones en el Sistema de Manifiestos de Desperdicios Peligrosos (Forma 8700-22-EPA), aprobado por la Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés).

Bajo la nueva reglamentación de la EPA, se promulgó, y entró en vigor el sistema de manifiestos para el manejo de los desperdicios peligrosos. El manifiesto es utilizado por los generadores de desperdicios peligrosos para la transportación y disposición de estos desperdicios, este sistema rastrea el desperdicio peligroso desde su origen hasta su destino final. Como parte de la reglamentación aprobada se incluye ciertos cambios al antiguo manifiesto, entre ellos:

- Información relacionada a la instalación alterna para su disposición final;
- Dirección física del generador, de ser diferente a la dirección postal, y su número telefónico en casos de emergencia;
- Se hace compulsorio incluir códigos de tratamiento ("Hazardous Waste Report Management Method Codes") (i.e., codes for hazardous waste treatment, disposal and recycling systems).
- Encasillado para indicar códigos concernientes a embarques internacionales;
- Se provee un encasillado para discutir brevemente discrepancias en cuanto a la cantidad, tipo, rechazo (parcial o total) del desperdicio por la instalación de disposición final;

El uso del manifiesto (Forma 8700-22-EPA), es compulsorio en todos los estados de la nación americana. Bajo la reglamentación local, el manifiesto para el manejo de los desperdicios peligrosos está regulado bajo la Regla 703 del Reglamento para el

Control de los Desperdicios Sólidos Peligrosos (RCDSP), y otras disposiciones aplicables a través del cuerpo del Reglamento. Sin embargo, estas disposiciones aplicables no han sido actualizadas de conformidad con la reglamentación federal. Considerando que el uso del "nuevo" manifiesto es compulsorio para los estados en Estados Unidos, y con la finalidad de atender los reclamos de la comunidad regulada, esta Junta entiende adecuado, necesario y con carácter de urgencia, que se oficialice el uso de un manifiesto uniforme en la JCA, de modo que la comunidad regulada tenga certeza de un documento oficial y estandarizado en Puerto Rico, mientras se enmienda la reglamentación local.

Por tanto, luego de discutidos todos los méritos del asunto; al amparo de los poderes y facultades que le confiere a este Junta la Ley sobre Política Pública Ambiental, Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, 12 L.P.R.A §8001 *et seq.*, según enmendada, esta Junta **RESUELVE:**

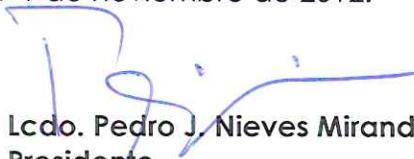
1. Se aprueba para el rastreo de los desperdicios sólidos peligrosos en Puerto Rico el uso del "Manifiesto Uniforme" Forma 8700-22-EPA.
2. Para poder obtener (imprimir) y cumplimentar la Forma 8700-22-EPA, se deberán utilizar los suplidores autorizados por EPA, los cuales se pueden acceder en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.epa.gov/osw/hazard/transportation/manifest/registry/printers.htm>
3. El manifiesto consiste de seis (6) copias las cuales se distribuirán de la siguiente manera:
 - a. Página 1 (inicial, o en el tope de la copia): "Instalación designada para el Estado destinatario (sí es requerido)".
 - b. Página 2: "Instalación designada para el Estado generador"
 - c. Página 3: "Instalación designada para el generador".
 - d. Página 4: "Copia para la instalación designada".
 - e. Página 5: "Copia del transportador".
 - f. Página 6: "Copia inicial del generador".
4. Se requiere que la instalación designada remita una copia al "estado generador". Dicha copia deberá ser sometida al Área de Control de Contaminación de Terrenos de la JCA.
5. Se aclara que la Regla 703 del RCDSP, se mantiene en pleno efecto y vigor, a excepción la Parte D sobre **Contenido del manifiesto**, la cual no será de aplicabilidad y en su lugar se utilizará el "Manifiesto Uniforme" y la Parte E (2) sobre el **Número de copias y distribución**.
6. Esta Resolución será de aplicabilidad automática e inmediata, toda persona natural o jurídica que genere, maneje, transporte y disponga desperdicios peligrosos y requiera presentar un manifiesto en la Junta de Calidad Ambiental.
7. Esta Resolución estará vigente hasta que esta Junta apruebe una nueva Resolución dejándola sin efecto, o enmiende las disposiciones de ésta o de la Regla 703 del RCDSP;

8. La JCA deberá publicar la presente Resolución en su página de Internet.

NOTIFÍQUESE, personalmente con copia fiel y exacta de esta Resolución a los siguientes funcionarios de la Junta de Calidad Ambiental: **Lcdo. Reynaldo Matos Jiménez**, Miembro Asociado; **Lcda. Blanche Gonzalez Hodge**, Miembro Asociado; **Sra. Wanda E. García Hernández**, Miembro Alterno; **Lcdo. Aníbal A. Hernández Vega**, Gerente, Oficina de Asuntos Legales; **Sra. María V. Rodríguez Muñoz**, Gerente, Área de Control de Contaminación de Terrenos; **Directores de las Oficinas Regionales y Gerentes de los Programas de la Junta de Calidad Ambiental.**

DADA en San Juan, Puerto Rico a 1 de noviembre de 2012.



Lcdo. Pedro J. Nieves Miranda
Presidente

CERTIFICO: Que he notificado, mediante mensajero interno a los funcionarios de la Junta de Calidad Ambiental, habiendo archivado el original en autos.

En San Juan, Puerto Rico, a 26 de noviembre de 2012.



Lcda. Edmée Zeidan Cuebas
Secretaría
Junta de Gobierno